

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

909

RESOLUCIÓN No.

09 SET. 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 880 del 11 de Octubre de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 880 del 11 de Octubre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad: IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S. con NIT: 900.024.120-4.

Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la Sociedad: IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Identificada con NIT. 900.024.120-4, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 880 del 11 de Octubre de 2.017, se allegan al Departamento las siguientes solicitudes de parte de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Identificada con NIT. 900.024.120-4:

SOLICITANTE	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	SOLICITUD
ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ (Representante Legal IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S).	09/02/2018	EXT-BOL-18-003285	Solicitud Permiso de Introducción de licores importados ante el Departamento de Bolívar.
ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ (Representante Legal IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S).	14/03/ 2018	EXT-BOL-18-006899	Solicitud Permiso de Introducción de licores importados ante el Departamento de Bolívar
ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ (Representante Legal IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S).	26/07/2019	EXT-BOL-19-035782	Autorización distribuidor
ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ (Representante Legal IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S).	26/07/2019	EXT-BOL-19-035779	Solicitud Permiso de Introducción de licores importados ante el Departamento de Bolívar.

Que dando trámite a lo solicitado la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar expidió los oficios GOBOL-18-025996 del 22 de Junio de 2018 y GOBOL-18-050651 del 5 de Diciembre de 2.018, pidiendo se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA, la cual fue contestada por el peticionario mediante radicado EXT-BOL-19-010902 de fecha 6 de Marzo de 2.019.

Así las cosas, procede este Despacho a estudiar las solicitudes de introducción al monopolio rentístico a favor de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Identificada con NIT. 900.024.120-4, de los productos que a continuación se relacionan:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO INVIMA	GRADOS ALCOHOL
VODKA POLIAKOV Marca POLIAKOV	700 ml	2017L-0008918	15/09/2027	37.4%
VODKA POLIAKOV Marca POLIAKOV	1000 ml	2017L-0008918	15/09/2027	37.4%
ORIGINAL IRISH CREAM LIQUEUR Marca SORCHA	700 ml	2018L-0009691	06/12/2028	16.79%
LICOR SABOR AMARETTO PREMIUM FLAVOURED LIQUEUR Marca MR. CHEERS.	1000 ml	2019L-0009933	16/04/2029	19.8%

LICOR TRIPLE SEC PREMIUM FLAVOURED LIQUEUR Marca MR. CHEERS	1000 ml	2019L-0009956	24/04/2029	19.9 %
WHISKY BLENDED SCOTCH Marca DISTILLERS LEGEND	1000 ml	2019L-0009962	07/05/2029	40.1°
WHISKY BLENDED SCOTCH Marca DISTILLERS LEGEND	700 ml	2019L-0009962	07/05/2029	40.1°
ROYAL CHOICE BLENDED SCOTCH WHISKY Marca ROYAL CHOICE	1000 ml	2019L-0009895	02/04/2029	40.1%
ROYAL CHOICE BLENDED SCOTCH WHISKY Marca ROYAL CHOICE	700 ml	2019L-0009895	02/04/2029	40.1%
BLUE CURACAO PREMIUM FLAVOURED LIQUEUR Marca MR. CHEERS	1000 ml	2019L-0009898	02/04/2029	19.6%

Que la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S, Titular del NIT 900.024.120-4, autoriza a la Sociedad COMERPES S.A., Identificada del NIT. 806.000-058-0, como el distribuidor autorizado ante el Departamento de Bolívar.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Titular del NIT 900.024.120-4, los siguientes documentos:

a). Registros Sanitarios de los productos expedidos por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b) El solicitante anexó declaración juramentada de fecha 10 de Julio de 2.019, ante la Notaria Treinta y nueve (39) del Circulo de Bogotá D.C., en la cual consta que: ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, Identificado con C.C .N° 12.723.802 de Valledupar (Cesar), en calidad de Representante Legal de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Identificada con NIT 900.024.120-4, y los miembros de la junta directiva de la Sociedad, no han sido condenadas por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni falsificación de sus marcas.

c) Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S

d). Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S. expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 09 de Julio de 2019.

e) Copia simple Cedula de Ciudadanía del señor ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, Identificado con No. 12.723.802, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de la IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S.

f) Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., solicita adicionar a la Resolución No. 880 del 11 de Octubre de 2017.

g) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio, de fecha 18 de Julio de 2.019, en la cual consta: Que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S. Identificación Tributaria NIT: 900.024.120-4 y su correspondiente Representante Legal, el señor ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.723.802, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

h) Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

"Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

i) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor: ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, Identificado con C.C. No. 12.723.802, en calidad de Representante Legal de IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S y de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Identificada con NIT 900.024.120-4, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 27 de Agosto de 2.019.

j) Se consultó el Certificación del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, Identificado con C.C. No. 12.723.802, en calidad de Representante Legal de IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S. y de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Identificada con NIT 900.024.120-4, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 27 de Agosto de 2.019.

k) Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, Identificado con C.C. No. 12.723.802, en calidad de Representante Legal de IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 27 de Agosto de 2.019.

l) Certificado de fecha 24 de Agosto de 2018 con código EXT-BOL-18-023971, Expedido por el Señor JOHN MACCHI MEJIA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMERPES S.A., con NIT. 806.000.058-0, en la cual consta que acepta la distribución y comercialización de los productos importados y registrados por la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., con NIT 900.024.120-4 en el Departamento de Bolívar.

m) Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad COMERPES S.A

n) Copia simple Cedula de Ciudadanía del señor JOHN MACCHI MEJIA, Identificado con No. 73.115.349, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMERPES S.A.

o) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 27 de Agosto de 2.019, en la que consta que IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., Identificada con NIT: 900.024.120-4, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

p) El solicitante informó la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados, la cual se encuentra activa y autorizada con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 27 de Agosto de 2019.

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
COMERPES S.A.	806.000.058-0	Cartagena – Bolívar	Bosque Av. Pedro Vélez Diagonal 20 No. 45A- 71.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 880 del 11 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción en el Departamento de Bolívar así:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO INVIMA	GRADOS ALCOHOL
VODKA POLIAKOV Marca POLIAKOV	700 ml	2017L-0008918	15/09/2027	37.4%
VODKA POLIAKOV Marca POLIAKOV	1000 ml	2017L-0008918	15/09/2027	37.4%
ORIGINAL IRISH CREAM LIQUEUR Marca SORCHA	700 ml	2018L-0009691	06/12/2028	16.79%



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

909 2 e e

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

LICOR SABOR AMARETTO PREMIUM FLAVOURED LIQUEUR Marca MR. CHEERS.	1000 ml	2019L-0009933	16/04/2029	19.8%
LICOR TRIPLE SEC PREMIUM FLAVOURED LIQUEUR Marca MR. CHEERS	1000 ml	2019L-0009956	24/04/2029	19.9 %
WHISKY BLENDED SCOTCH Marca DISTILLERS LEGEND	1000 ml	2019L-0009962	07/05/2029	40.1°
WHISKY BLENDED SCOTCH Marca DISTILLERS LEGEND	700 ml	2019L-0009962	07/05/2029	40.1°
ROYAL CHOICE BLENDED SCOTCH WHISKY Marca ROYAL CHOICE	1000 ml	2019L-0009895	02/04/2029	40.1%
ROYAL CHOICE BLENDED SCOTCH WHISKY Marca ROYAL CHOICE	700 ml	2019L-0009895	02/04/2029	40.1%
BLUE CURACAO PREMIUM FLAVOURED LIQUEUR Marca MR. CHEERS	1000 ml	2019L-0009898	02/04/2029	19.6%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 880 del 11 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedades IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., identificada con NIT: 900.024.120-4 y COMERPES S.A., titular del NIT: 806.000.058-0.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, identificado con C.C. No. 12.723.802, en su condición de Representante Legal de la Sociedad IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., titular del NIT: 900.024.120-4 o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

09 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 **DUMEK TURBAY PAZ**
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Elaboró: Farnesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos. 